



Municipalidad Provincial de Paíta

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Nº 577-2014-MPP/A

Paíta, 20 de agosto del 2014

VISTO, Informe Nº 006-2014-SGO-GDUyR-MPP-JCHU de fecha 03 de junio del 2014, emitido por el Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus – Supervisor de Obra, sobre Deductivo Nº 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad Blanca del Pescador Sector 3, Distrito de Paíta, Provincia de Paíta – Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha once de julio del año dos mil trece, se suscribe el Contrato Nº 088-2013-MPP/GM entre la Municipalidad Provincial de Paíta y el Consorcio Ciudad Blanca, representada por el Ing. José Gabriel Talledo Peña, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad Blanca del Pescador Sector 3, Distrito de Paíta, Provincia de Paíta – Piura".

Que, el Consorcio Supervisor (supervisor anterior), mediante el Asiento de Cuaderno de Obra Nº 10 del 11 de diciembre del 2013, verificó la existencia de tubería de PVC C-7.5 en Jirón Túpac Amaru en buen estado, que no requería su extracción y rehabilitación. Así mismo, Consorcio Supervisor, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra Nº 46 del 15 de diciembre del 2014, indica que las redes de agua potable ubicadas en: Jr. Túpac Amaru, Jr. José Olaya, Valle Benjamín Cisneros, Calles Perimetrales del Parque Nº 01, Calle Perimétricas del Parque Nº 01, Calle Bustamante, Calle Alberto Hidalgo, V-12A, V-24B, Calles Perimetrales Parque Nº 03, Calles litación perimetrales del Parque Nº 03, Calle Manuel Polo Jiménez y Jr. Provenir están conformadas por tubería PVC en buen estado que no requiere su rehabilitación, y que solo se debe realizar la rehabilitación desde la abrazadera hasta la caja. Las abrazaderas de hierro fundido se encuentran oxidadas.

Que, el Consorcio Supervisor, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra Nº 55, de fecha 03 de marzo del 2014, da a conocer a la contratista de la tramitación a la entidad de la reducción de metas y mediante el Informe Nº 07-2014/MPP-GDUyR/SGOP/C.S del 04 de abril del 2014, solicita modificación del plano del proyecto signado con el código RAPP-01 denominado Planta-Redes de Agua Potable Proyectadas.

Que, con Proveído Nº 044-2014-SO/GDUyR/MPP de fecha 09 de abril del 2014, la subgerencia de Obras, alcanza a la Subgerencia de Estudios y Proyectos y a la Subgerencia de Formuladora, el Informe Nº 07-2014/MPP/GDUyR/SGOP/C.S del 04 de abril del 2014, con el fin de que se realicen las consultas al formulador, al proyectista, a los evaluadores y revisores del estudio de preinversión y expediente técnico, con la finalidad que se incluyan las modificaciones del expediente técnico.

Que, con Carta Nº 0113-2014-CP-SO/GDUyR/MPP de fecha 16 de abril del 2014, se solicita a Consorcio Ciudad Blanca, teniendo en cuenta que fueron ellos los proyectistas del expediente técnico de la obra, por ser esta adjudicada mediante modalidad concurso oferta, realice la absolución de las consultas emitidas por representante legal de Consorcio Supervisor.

Que, con Carta Nº 280-2014-SO-GDUyR-MPP de fecha 04 de junio del 2014, la Subgerencia de Obras solicita a la Supervisión se genere el expediente técnico del deductivo de obra Nº 01, que contemplaría el deductivo de los tramos de agua potable que se encuentran en óptimas condiciones y no es necesaria su ejecución, otorgándole un plazo de cinco días calendario, teniendo en cuenta que su generación ya cuenta con opinión favorable de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

Que, ante ello con Informe Nº 015-2014-SGO-GDUyR-MPP-JCHU de fecha 17 de junio del 2014, el Supervisor de obra alcanza a la Subgerencia de Obras el expediente técnico del deductivo de obra Nº 01, cuyo valor referencial asciende a S/. 193,565.15 con precios vigentes al mes de julio del 2013.



434



Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Que, con Informe N° 528-2014-SO/GDUyR/MPP de fecha 15 de julio del 2014, el Subgerente de Obras, señala que de conformidad con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, se aprueba vía resolución de alcaldía el presupuesto deductivo N° 01 por S/. 193,565.15, que corresponde al reducir las metas de redes de agua potable que se encuentran en buen estado en la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad Blanca del Pescador Sector 3, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", y que la EPS GRAU no recomendó el cambio. Opinión que también es acogida por el Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus - Supervisor de Obra, en el informe N° 015-2014-SGO-GDUyR-MPP-JCHU de fecha 17 de junio del 2014.

Que, mediante Informe N° 709-2014-GDUyR/MPP de fecha 24 de julio del 2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente, así como los informes técnicos, y de conformidad con el art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y del art. 207° del Reglamento de dicho cuerpo normativo, recomienda declarar la procedencia del deductivo vinculante de obra N° 01 por la suma de S/. 193,565.15 (Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 15/100 Nuevos Soles), según lo solicitado por la empresa contratista Consorcio Ciudad Blanca, que corresponde al contar las calles Parque 3, Jr. Tupac Amaru, Jr. El Porvenir, Jr. José Olaya, Parque 2, Calle Benjamín Cisneros, Calle Manuel Polo Jiménez, V-10ª Parque 1, V-10B Parque 1, V-24A Parque G, V-24B Parque G, Calle Alberto Hidalgo, Calle E. Bustamante y Calle Los Zapotes con redes existentes de agua potable que están conformados por tubería PVC en buen estado y con poco tiempo de instalación, no requiriendo las mismas su rehabilitación, siendo necesario cuantificar el monto que corresponde al deductivo de obra N° 01, como se detalla a continuación:

Costo Directo	: S/. 137,567.65
Gastos Generales (9.24%)	: S/. 12,713.84
Utilidad (10%)	: S/. 13,756.77
Sub Total	: S/. 164,038.26
IGV (18%)	: S/. 29,526.89
Valor Referencial	: S/. 193,565.15
% incidencia	: -3.40%

Que, con Informe N° 0433-2014-GAJ/MPP de fecha 18 de agosto del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad Blanca del Pescador Sector 3, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", por el monto de S/. 193,565.15 (Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 15/100 Nuevos Soles).

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de acuerdo al Proveído S/N de fecha 18 de agosto del 2014, emitido por la Gerencia Municipal, y de conformidad con los fundamentos y conclusiones de los informes a que se hace referencia en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Deductivo de la Obra N° 01 "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad Blanca del Pescador Sector 3, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", por la suma de S/. 193,565.15 (Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 15/100 Nuevos Soles); conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al contratista en Jirón Junín N° 466 - Paita, y Áreas Administrativas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Porfirio Meca Andrade
ALCALDE

430